

REGLAMENTO DE LA SECCION DE ENFERMERAS EDUCADORAS EN DIABETES DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO I. CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO y FINES.

Art.1.- Constitución y denominación.

De acuerdo con los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, aprobados mediante ORDEN HAP/1466/2024, de 19 de noviembre, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio de Enfermería de Zaragoza en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de 4 de diciembre de 2024, como órgano de asociación sectorial voluntaria dentro del Colegio, para llevar a cabo las funciones que son consideradas en éste reglamento, se constituye la “Sección de Enfermeras Educadoras en Diabetes” del Colegio de Enfermería de Zaragoza.

Art. 2.- Domicilio social.

El domicilio social de la Sección de Enfermeras Educadoras en Diabetes estará ubicado en la sede colegial, en Zaragoza (CP 50005), en la calle Tomás Bretón, nº 48, entreplanta (Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza). A estos efectos se firmará el correspondiente Convenio de utilización de la sede por la Presidenta del Colegio y de la Sección.

Art. 3.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus funciones se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 4.- Fines.

La Sección de Enfermeras Educadoras en Diabetes tiene como finalidad formalizar como Grupo de Trabajo a todos los profesionales interesados en los diferentes aspectos científicos, clínicos y educativos relacionados con la diabetes, promover actividades de carácter asistencial, docente e investigador en el campo de la diabetes, que se trasladarán a la Junta de Gobierno del Colegio, y en su caso, a su Asamblea General, asesorar a cuantas instituciones se lo requieran en el ámbito de su competencia y promover los intereses de los enfermeros educadores en diabetes ante las instituciones públicas de la comunidad autónoma aragonesa.

A tal efecto es intención realizar las siguientes funciones:

- a) Difundir en la sociedad las funciones asistenciales, gestoras, docentes e investigadoras de los profesionales enfermeros educadores en diabetes.
- b) Representar a sus socios en aquellos foros o reuniones en los que se solicite su presencia.
- c) Asesorar a las Administraciones Sanitarias en materia relacionada con la diabetes, según sus competencias profesionales.

- d) Participar en grupos de trabajo, comisiones y actos en general que se organicen con carácter profesional tanto por la Administración Pública como por entidades privadas.
- e) Contribuir, junto a otros especialistas en Ciencias de la Salud, a conseguir el máximo estado de salud de las personas con diabetes, potenciando la calidad de los cuidados enfermeros y promocionando su salud en todos los aspectos, preventivo, curativo, rehabilitador y paliativo.
- f) Coordinar actividades con otras asociaciones y sociedades científicas del ámbito de las Ciencias de la Salud para el estudio y desarrollo de estrategias comunes para la mejor atención de las personas con diabetes.
- g) Participar en el ámbito Universitario y en las instituciones de divulgación científica.
- h) Organizar actividades en materia de formación continuada (Reuniones, Jornadas, Cursos, Seminarios).
- i) Proporcionar información a todos aquellos colegiados/as interesados en esta competencia enfermera.
- j) Cualesquiera actividades funciones comprendidas en los Estatutos colegiales y este reglamento, que fueren necesarios para conseguir los fines de la Sección.

Art. 5.- Duración.

La Sección se constituye con carácter indefinido.

CAPÍTULO II. MIEMBROS DE LA SECCION.

Art. 6.- Requisitos para ser miembro.

Serán miembros de la sección, todos aquellos colegiados del ámbito autonómico de los tres Colegios provinciales de Aragón, que tengan dedicación profesional a la Educación Terapéutica en Diabetes tanto en el ámbito público y privado, manifiesten el deseo de pertenecer a la sección, estén avalados por dos miembros de la sección, estén al corriente en el pago de sus cuotas que les corresponden y acepten el presente Reglamento.

Art. 7.- Adquisición de la condición de miembro.

Quienes deseen pertenecer a la Sección lo solicitarán haciendo llegar la solicitud de inscripción mediante correo postal, e-mail o impreso entregado en mano, dirigido al Presidente, que dará cuenta a la Junta Directiva. Este órgano resolverá sobre la admisión o inadmisión.

El acuerdo de denegación de la admisión será motivado, no pudiéndose fundamentar en causas que supongan discriminación, y podrá recurrirse ante la Asamblea General.

El Secretario/a. llevará un libro-registro de los miembros, en el que constarán los datos personales y profesionales de cada uno de ellos tras su admisión. Dicho registro, estará amparado por la Ley Orgánica de Protección de Datos y custodiado por la Secretaria.

Art. 8.- Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se perderá en los casos siguientes:

- a) Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Separación derivada de sanción disciplinaria por acción censurable, contraria a los fines de la Sección, a propuesta de la Junta Directiva previo expediente justificativo y mediante aprobación en Asamblea general por mayoría.
- c) No participar en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias y a las reuniones que sean convocados sin justificación durante 2 años consecutivos.
- d) Aquellas situaciones que deriven en la pérdida de la condición de Colegiado de Enfermería.
- e) La pérdida de la condición de miembro, llevará consigo la de todos los derechos sin excepción alguna.

Art. 9.- Derechos de los miembros.

- a) Acceder a los Estatutos y tener información de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
- b) Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de gobierno, representación y administración de la Sección, siendo elector y elegible para los mismos y para los demás que puedan crearse.
- c) Conocer, en cualquier momento, la identidad de los demás miembros de la Sección, mediante petición escrita a la Junta Directiva.
- d) La asistencia a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias, a ejercitar el derecho de voz y voto sobre las cuestiones allí sometida, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación.
- e) Presentar solicitudes y quejas ante los órganos rectores.
- f) Proponer al Presidente o a la Junta Directiva iniciativas u opiniones en cuantas cuestiones estime necesarias para el cumplimiento de los fines de esta Sección.
- g) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley o a los Estatutos, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir de aquél en que el interesado hubiera conocido, o tenida oportunidad, de conocer su contenido.
- h) Participar de y en todas las actividades que realice esta Sección y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los miembros (local social, bibliotecas...) en la forma que, en cada caso, disponga la Junta Directiva.
- i) Gozar de audiencia por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, y a ser informado/a de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como miembro.
- j) Ejercer cualquier otro derecho que reconozcan este reglamento y la normativa concordante aplicable en cada momento.

Art. 10.- Obligaciones de los miembros.

- a) Colaborar y participar en el desarrollo y consolidación de la Sección.
- b) Colaborar en la consecución de los fines de la Sección.
- c) Respetar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sección.
- d) Asistir y participar en las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinarias y a las reuniones que sean convocados.
- e) Cualquier otro deber establecido en estos estatutos o en la normativa de aplicación.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Art. 11.- Asamblea General.

Los componentes de la Asamblea General serán todos los miembros de la Sección. La convocatoria de la Asamblea General se hará una vez al año. Aquí serán tratados todos los temas que sean presentados por los miembros de Junta Directiva si la convocatoria es Ordinaria, y por un mínimo de dos miembros de la sección, si la convocatoria es Extraordinaria.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se remitirán a la dirección electrónica de todos los miembros, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, se habrán de mediar al menos 15 días naturales.

Por razones de urgencia, podrá reducirse el mencionado plazo sin que nunca pueda ser inferior a 24 horas.

Las reuniones de la Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se podrán celebrar de forma presencial, así como telemática.

Los acuerdos se tomarán por Mayoría Simple decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidenta.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Proponer a la Junta Directiva del Colegio, la disolución de la Sección.
- b) La modificación parcial o total de este Reglamento
- c) La elección y renovación de cargos de la Junta Directiva con carácter extraordinario.
- d) Cuantos asuntos o circunstancias así lo aconsejen.

Art. 12.- La Junta Directiva.

A.- Estará constituida por:

- Presidenta.
- Vicepresidenta.
- Secretaria.

1. De la Presidenta:

- a) Velará por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y de los acuerdos y disposiciones que se dicten por la Junta Directiva.
- b) Convocará, abrirá, dirigirá y levantará las sesiones.
- c) Firmará las actas que le correspondan, después de ser aprobadas.
- d) Nombrará todas las comisiones a propuesta de la Asamblea General, presidiéndolas si lo estimara conveniente.

2. De la Vicepresidenta:

- a) Llevará a cabo todas aquellas funciones que le confie la Presidenta, asumiendo las de ésta en caso de ausencia, enfermedad o abstención o recusación sin necesidad de justificación ante terceros.
- b) Vacante de la Presidencia, previa ratificación de la Asamblea General, ostentará la Presidencia hasta la terminación del mandato.

3. De la Secretaria General:

- a) Redactará y dirigirá los oficios de citación para todos los actos de la Sección, según las órdenes que reciba de la Presidenta y con la anticipación debida.
- b) Redactará las actas de las Asambleas y de las reuniones que celebre la Junta Directiva.
- c) Mantendrá actualizada la base de datos de los socios y llevará la correspondencia.
- d) Recibirá y dará cuentas a la Presidenta de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan a la Sección.
- e) Redactará anualmente la memoria que refleje las vicisitudes del año, que habrá de leerse en la Asamblea General Ordinaria.
- f) Expedirá certificaciones con el visto bueno de la Junta Directiva o en su caso de la Presidenta.

Art. 13.- Procedimiento de elección de la Junta Directiva de la Sección.

- a) Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por sufragio universal y secreto, entre los miembros de la sección en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- b) La convocatoria de elecciones tendrá como requisito:
 - Convocatoria escrita y comunicada con 15 días naturales de antelación, como mínimo.

- La presentación previa de los candidatos se considerada válida en el Colegio de Zaragoza o vía email a la Junta Directiva, 5 días naturales, como mínimo, antes de la elección.
 - Podrán ser elegidos los miembros afiliados a la Sección que tengan al menos, 2 meses de antigüedad.
 - La presentación de candidatos se realizará para cargos individuales.
- c) El sistema de elección será por mayoría simple a cada cargo individualmente considerado.
- d) El voto se podrá realizar de forma presencial el mismo día de las elecciones, o mediante voto por correo remitido. Para el voto por correo remitido, los miembros deberán cumplimentar el formulario elaborado al efecto y hacerlo llegar junto con una copia del DNI a la sede de la Sección. Dicha documentación deberá estar en la sede con una antelación de 2 días naturales a la celebración de la Jornada Electoral. Este formulario debe constar de la firma original del votante.
- e) La duración del mandato será de 3 años. Tras la constitución de la primera Junta Directiva solo se renovará el cargo de Vicepresidenta a los 2 años.
- f) Si se produce alguna vacante de algún miembro durante su mandato, la Junta Directiva puede designar a algún miembro para ocupar su cargo hasta las próximas elecciones.
- g) Todo miembro de la sección tiene voz.
- h) Todo miembro de la sección tiene voto.
- i) Si no existen nuevos candidatos, la junta seguirá un sistema de rotación de puestos donde:
- La presidenta pasará a ser vicepresidenta.
 - La vicepresidenta pasará a ser secretaria.
 - La secretaria ocupará el cargo de presidenta.

Todos ellos desempeñarán sus nuevas funciones de acuerdo con este reglamento.

En Zaragoza, a 26 de junio de 2025